



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN A DROGODEPENDENCIAS.

Firmado el 23 de octubre de 2018.

Decreto del Concejal Delegado de Deportes y Salud de 18 de octubre de 2018.

Por Junta de Gobierno de 14 de diciembre de 2018, se prorroga para el ejercicio 2019.

Por Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2019, se prorroga para el ejercicio 2020.

Por Junta de Gobierno de 18 de diciembre de 2020, se prorroga para el ejercicio 2021.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Servicio Murciano de Salud.

OBJETO:

Establecer un marco de colaboración y cooperación para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención de las drogodependencias.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia 6.000 €.

VIGENCIA:

Hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores por un periodo de hasta 4 años adicionales.



Ayuntamiento de Murcia

Por Junta de Gobierno de 14-12-2018, se prorroga para el ejercicio 2019.

Por Junta de Gobierno de 18-12-2019, se prorroga para el ejercicio 2020.

Por Junta de Gobierno de 13-12-2020, se prorroga para el ejercicio 2021.

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración y cooperación entre el Ayuntamiento de Murcia, a través de los Servicios Municipales de Salud, el Servicio Murciano de Salud, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención de las drogodependencias.

Dicho proyecto consistirá en el desarrollo del Programa de Atención al Tabaquismo previsto en el Plan Municipal de Drogodependencias del Ayuntamiento de Murcia, así como el apoyo económico a Asociaciones y ONGs para el desarrollo de actividades de asistencia y reinserción de drogodependientes dentro del término municipal de Murcia.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia, se compromete a:

- 1.- Continuar el Programa de Atención al Tabaquismo, al cual se destinará un médico dedicado íntegramente al programa, con cargo al presupuesto municipal, que atenderá los pacientes de deshabituación tabáquica en la consulta ubicada en instalaciones municipales. El importe anual de dicho profesional asciende a un total de 48.444'16 euros según informe del Servicio Municipal de Personal adjunto.
- 2.- Aportar la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/036/3113/48903 del Presupuesto Municipal de 2018, destinado a apoyo económico a ONGs y/o Asociaciones relacionadas con la atención y reinserción social de drogodependientes.
- 3.- Justificar las cantidades aportadas en virtud del presente Convenio, tal como se especifica en la cláusula quinta del presente convenio.

Tercera.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud aportará a los fines de este Convenio la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (35.543,00 €), con cargo a la partida presupuestaria fijada en su presupuesto del año 2018 para el Ayuntamiento de Murcia.

El fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las



Ayuntamiento de Murcia

actividades financiadas requieren la realización anticipada del gasto en un pago único, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que el Servicio Murciano de Salud transferirá al Ayuntamiento de Murcia la aportación financiera tras la firma del presente convenio, previa justificación y aprobación por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2018.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento, vigilancia y control, así como la valoración de las actividades derivadas del presente convenio. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes del Servicio de Programas Asistenciales de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud y dos representantes del Ayuntamiento de Murcia.

Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este Convenio.

Quinta.- Justificación.

La justificación de la aplicación por el Ayuntamiento de Murcia de las cantidades aportadas en virtud del presente Convenio se hará mediante la presentación, ante la Subdirección General de Programas, Innovación y Cronicidad del Servicio Murciano de Salud, antes del 28 de febrero de 2019, de la siguiente documentación:

- Certificación de la Intervención municipal acreditativa de la contabilización del ingreso procedente de la aportación del Servicio Murciano de Salud a los fines del presente Convenio.
- Memoria detallada de las acciones llevadas a cabo con los resultados obtenidos.
- Justificación económica mediante relación certificada de los gastos realizados, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Servicio Murciano de Salud, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la aportación por el Servicio Murciano de Salud.

Sexta. Titularidad de los resultados. Publicidad.

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a que en toda la documentación y difusión de los programas objeto del presente convenio figure el anagrama del Servicio Murciano de Salud y la leyenda "Cofinanciado por el Servicio Murciano



Ayuntamiento de Murcia

de Salud”.

Séptima.- Modificación.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes suscribientes del mismo.

Octava.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores por un periodo de hasta 4 años adicionales, por acuerdo expreso y unánime de las partes antes de su vencimiento, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan. Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial, tan importante en estos pacientes, el presente convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas desde el día 1 de enero de 2018, siempre que éstas estén suficientemente justificadas y debidamente aprobadas en la comisión de seguimiento que se establece en la cláusula 4.

Novena.- Resolución.

El Convenio, según el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico Sector Público, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes
- o) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Décima.- Régimen Jurídico.

Al presente Convenio le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Décimo primera.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que puedan surgir respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de Convenio, que no puedan ser solucionadas en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.